



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EN LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato prestar el servicio de colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria municipal en su período voluntario y ejecutivo de los recursos económicos del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, ya tengan la calificación de ingresos de Derecho público o privado, comprendiendo, en general, la realización de los trabajos de apoyo y colaboración necesarios para el desarrollo de tal cometido, que se mencionarán de forma más detallada en el Pliego de prescripciones técnicas, que no impliquen ejercicio de autoridad ni recaudación ni custodia de fondos públicos.

Siendo de aplicación lo establecido en los artículos 5, 10, 19.1.a) y 301 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en relación con la Categoría Vigésimo Séptima del Anexo II del mismo texto legal, conforme al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2ª.- DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato será de cuatro años, a contar desde el momento de la formalización del mismo, pudiéndose prorrogar anualmente de manera expresa por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente, en los términos del artículo 303 del TRLCSP.

Si el adjudicatario no tuviera intención de proceder a la prórroga, deberá comunicarlo formalmente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Pliego de Condiciones aprobado
en Junta de Gobierno Local
el 14 de marzo de 2016

encontrándose obligado, en esta situación, y en la de finalización de la vigencia del contrato, a continuar en el ejercicio de su actividad durante el tiempo imprescindible para asegurar la continuidad en la prestación del servicio y se proceda a realizar una nueva adjudicación del mismo, y, en todo caso, hasta un plazo máximo de seis meses.

3ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en las cláusulas del presente Pliego, de acuerdo con las características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de acuerdo con los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 305 del TRLCSP).

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 307 del TRLCSP).



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Pliego de Condiciones aprobado
en Junta de Gobierno Local
el 14 de marzo de 2016

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación (artículo 222 del TRLCSP).

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El personal designado para la ejecución del servicio, deberá reunir los requisitos legales establecidos para su cometido, siendo responsable el adjudicatario del incumplimiento en las obligaciones laborales o de Seguridad Social de este personal, conforme establecen las normativas vigentes.

El adjudicatario será responsable de todo accidente laboral, particular, suceso o evento que con relación a la prestación del servicio pueda acaecer al personal designado para la ejecución del servicio. El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento de sus trabajadores la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones (artículo 212 del TRLCSP).

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, en virtud de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.



En todo caso, la interpretación del contrato, y demás prerrogativas reconocidas en el artículo 210 y 211 del TRLCSP, corresponde al Ayuntamiento.

4ª.- TIPO DE LICITACION

Los tipos máximos de licitación, conforme a las distintas colaboraciones son los siguientes:

a) Por los trabajos de gestión tributaria y recaudación en período voluntario, obtención y depuración de datos, así como la impresión, ensobrado, etc., tanto de padrones como liquidaciones, autoliquidaciones, recibos y en general cualquier actuación necesaria para la recaudación de los tributos y precios públicos en período voluntario.

Por los cobros efectivos realizados en período voluntario el 4% del importe total recaudado.

b) Por los trabajos de gestión de la recaudación en período ejecutivo, impresión notificaciones de apremio, notificaciones al BOCAM y Tablón Edictal Único, embargo de cuentas corrientes, salarios, inmuebles, etc., y en general cualquier actuación necesaria para la recaudación en período ejecutivo.

Por los cobros efectivos realizados en período ejecutivo el 20% del importe total recaudado.

c) De las multas de tráfico: un 45% del importe recaudado tanto en período voluntario como en período ejecutivo.

d) Sobre las costas cobradas de los contribuyentes, los importes que le correspondan por los servicios a terceros satisfechos por el adjudicatario previo acompañamiento de las facturas y recibos pagados.

e) Sobre los intereses de demora 50% del importe.

f) Respecto de las actividades de inspección: el 20% sobre la deuda tributaria cobrada correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, realizados por la empresa adjudicataria, que tenga su



origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del presente contrato.

g) Respecto de las actividades de gestión catastral: el 20% sobre la deuda tributaria cobrada en concepto de atrasos por unidad urbana o de la cuota de incorporación a padrón recaudada si no existiera liquidación con efecto retroactivo.

h) Por la asistencia de cada expediente de Derivación Tributaria: el 20% de la deuda efectivamente recaudada.

Los licitadores podrán igualar los porcentajes de los apartados a) y b) o bien mejorarlos a la baja. No serán válidas las proposiciones que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni que supere los precios establecidos.

En los porcentajes detallados anteriormente no se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

En el cómputo de los importes efectivamente recaudados a que se refieren los apartados a) y b) no se computarán los recibos pagados por la empresa Canal de Isabel II Gestión tramitados en compensación en base a acuerdo suscrito por el Ayuntamiento.

5ª.- CRITERIOS DE VALORACION

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

a) Reducción del Precio del concurso en su apartado a), hasta un máximo de 40 puntos, a razón de 4 puntos por cada 0,10 de baja.

b) Reducción del Precio del concurso en su apartado b), hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 0,1 de baja.

c) Evaluación del proyecto de prestación del servicio propuesto para el desarrollo de las actividades de colaboración con una valoración máxima de 20 puntos, valorándose la organización del servicio hasta 5 puntos, procedimiento de trabajo hasta 5 puntos, medios humanos y técnicos hasta 5 puntos y cualificación del personal aportado por la



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Pliego de Condiciones aprobado
en Junta de Gobierno Local
el 14 de marzo de 2016

empresa para la dirección del servicios donde se deberá aportar el conocimiento en materia de recaudación hasta 5 puntos.

- d) Por mejoras hasta 20 puntos. Se valoraran como mejoras los siguientes servicios:
- Servicio de atención telefónica y personal en el local de recaudación. Se otorgará hasta 5 puntos.
 - Implantación del servicio de administración electrónica que permitan el cumplimiento de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Se otorgará hasta 15 puntos.
 - Cualesquiera otras mejoras relacionadas con el servicio que mejoren la gestión y contribuyan a la mejor prestación del mismo a los ciudadanos, cuantificadas económicamente y directamente relacionadas con el objeto del contrato, hasta 5 puntos.

Todos los costes que sean necesarios para ejecutar las mejoras serán de cuenta del licitador sin cargo alguno para el Ayuntamiento.

6ª.- PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PUBLICIDAD

En virtud de lo establecido en el artículo 157 del TRLCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, deberán anunciarse en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir aquella publicidad por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales.

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

7ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

El lugar y plazo de presentación de las proposiciones, se realizará a tenor de lo establecido en los artículos 145 y 146 del TRLCSP.



La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

7.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, en sobre cerrado, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo quedará ampliado hasta el lunes inmediato o día hábil siguiente.

También podrán presentarse las proposiciones por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

7.2. Formalidades y documentación.

Las proposiciones constarán de TRES sobres cerrados denominados: "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales se hará constar el nombre del licitador y el contenido en la forma que se indica:

A) Sobre A, denominado "DOCUMENTACION GENERAL", expresará la inscripción: "DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA



RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA", y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1 Cuando el licitador sea una persona física o empresario individual fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

1.2 Cuando el licitador sea una persona jurídica, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regule la actividad, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial, debiendo acompañarse, igualmente, los poderes debidamente inscritos en el Registro Mercantil de la persona que ostente la representación pública administrativa.

1.3 Poder Bastanteado por un Letrado en ejercicio a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

1.4 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

1.5 Copia del D.N.I. del firmante de la proposición económica.

2. Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP. La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no es deudor a la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación al adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

3. Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.



4. Además de los requisitos reseñados, y de acuerdo con los artículos 37 y 38 del RGLCAP y en relación con el artículo 65 del TRLCSP, los licitadores deberán acreditar trabajos de similares características en otros municipios.

5. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, por alguno de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP y conforme a lo establecido en el punto 8º de este Pliego.

6. Memoria acreditativa de la experiencia y solvencia técnica conforme a lo establecido en el punto 8º de este Pliego.

7. Alta en el IAE, mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, acompañado de una declaración responsable, referida al ejercicio corriente, de no hallarse dado de baja en la matrícula del impuesto y de que se encuentra exento en el pago del mismo, o bien, el último recibo si no concurriera en el licitador el supuesto de exención.

En el caso de que el licitador no se encuentre dado de alta en el I.A.E., o no lo esté en la cuota que corresponda para el ejercicio de la actividad empresarial, deberá, en el caso de resultar adjudicatario, darse de alta en el municipio de Guadalix de la Sierra en la matrícula del mismo y dentro del epígrafe objeto de la contratación, antes de la formalización del contrato.

8. Cuando la acreditación de la personalidad jurídica del empresario y de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Pliego de Condiciones aprobado
en Junta de Gobierno Local
el 14 de marzo de 2016

Los documentos a presentar por los licitadores deberán ser originales o bien copias debidamente compulsadas o autenticadas.

No obstante los licitadores podrán presentar la siguiente declaración responsable que sustituye la entrega de la anterior documentación:

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Pliego de Condiciones aprobado
en Junta de Gobierno Local
el 14 de marzo de 2016

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación en el

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio para la gestión de la Recaudación Municipal en periodo voluntario y ejecutivo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



B) Sobre B, denominado "PROYECTO DE PRESTACION DEL SERVICIO" (JUICIO DE VALOR) que expresará la inscripción "PROYECTO DE PRESTACION DEL SERVICIO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA ", y que deberá contener, con carácter OBLIGATORIO, la siguiente documentación:

1. Relación de Entidades Locales a las que se presta el servicio que en este acto se licita u otro de características similares o análogas.
2. PROYECTO de prestación del servicio:

Los licitadores deberán presentar un Proyecto de prestación del servicio en el que concreten los medios y las formas de prestación del mismo. Dicho Proyecto presentado por la empresa vinculará a ésta, formando parte del contrato y siendo una obligación contractual más. Este proyecto contendrá, de forma clara y precisa, todos los datos y extremos que a continuación se solicitan con carácter obligatorio, así como aquellos otros que estime oportunos manifestar el contratista para desarrollar y precisar el contenido global de su oferta, adecuándose siempre a los pliegos que regulan la presente contratación.

Como documentos que forman parte de este proyecto se deberá aportar:

1. Como documento imprescindible y básico, una Propuesta de organización del servicio y procedimientos de trabajo, con indicación expresa de los medios humanos y técnicos y la cualificación del personal aportado por la empresa para la dirección del servicio indicando el conocimiento en la materia de recaudación, con indicación expresa de:
 - a. Las medidas tendentes para agilizar el cobro de las deudas en periodo ejecutivo
 - b. Las medidas tendentes a fin de evitar la prescripción de derechos
 - c. Los tipos de controles y seguimientos de las deudas suspendidas o paralizadas
2. Otros aspectos que tengan relación con la prestación del servicio a sugerencia y discreción del licitador.



3. Mejoras ofertadas a la prestación del servicio, atendiendo a lo establecido en el punto 5ª de Criterios de Valoración de este Pliego.

C) Sobre C, denominado "PROPOSICION ECONOMICA", se ajustará al modelo contenido en la cláusula final del presente pliego, y deberá tener la siguiente inscripción: "PROPOSICION ECONOMICA PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA ".

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros terceros si se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

No se admite la presentación de variantes por parte de los licitadores, sin perjuicio de la posibilidad de incluir mejoras en los términos expresados en el pliego.

8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Condiciones de aptitud.

Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 72 y siguientes del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De conformidad con el art. 65 del TRLCSP, no se requiere clasificación del empresario para la celebración del contrato, dado que se trata de un servicio comprendido en la categoría 27 del Anexo II del TRLCSP.



Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la UE deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración Pública, en forma sustancialmente análoga.

Normas especiales sobre capacidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La



duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Exigencia de solvencia.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Ayuntamiento.

Acreditación de la aptitud para contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Acreditación de la solvencia.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes en los términos del artículo 75 del TRLCSP.



En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes (en los términos del artículo 78 del TRLCSP):

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos tanto en el apartado de gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva como en el apartado de Inspección tributaria y regularización catastral.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

9ª.- GARANTIAS

9.1. GARANTIA DEFINITIVA

El que resulte ser el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, que podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. Alternativamente a la prestación de una garantía singular para cada contrato, el empresario podrá constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los que celebre con una Administración Pública, o con uno o varios órganos de contratación, en los términos del artículo 98 del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, la constitución de la garantía (artículo 151 del TRLCSP). De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración entenderá que el licitador ha retirado su oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Pliego de Condiciones aprobado
en Junta de Gobierno Local
el 14 de marzo de 2016

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, y será cancelada y devuelta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la misma Ley.

9.3. AMPLIACION DEL IMPORTE DE LA GARANTIA

El adjudicatario vendrá obligado a completar la garantía cuando se aplique parte de la misma al hacer efectivas responsabilidades.

En estos casos la Alcaldía y previo informe de la Intervención, fijará la cantidad con que debe completarse la garantía, notificándose la resolución al adjudicatario, el cual deberá ampliar la garantía constituida en el improrrogable plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

10ª.- MESA DE CONTRATACION

En virtud del apartado 10ª de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, la Mesa de Contratación en las Entidades Locales estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En consecuencia, la Mesa de Contratación quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Tres miembros de la Corporación o funcionarios de la misma.
- El Secretario del Ayuntamiento
- La Interventora del Ayuntamiento

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.



Tanto el Presidente, los Vocales, como el Secretario de la Mesa, podrán designar suplentes.

11ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Tendrá lugar en las dependencias municipales dentro del plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. La Mesa procederá, en primer lugar, a la apertura del sobre "A" calificando la documentación general presentada por los licitadores, y si observara defectos formales en la misma concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

A continuación, en sesión pública, se procederá a la apertura de los sobres "B" y "C", dándose lectura a la proposición económica contenida. No obstante, si al proceder a la calificación de la documentación contenida en el sobre "A" se hubiera concedido a algún licitador plazo para la subsanación de documentos, la apertura de los sobres "B" y "C" se retrasaría hasta que transcurriera el plazo otorgado.

La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes que estime pertinentes con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los técnicos municipales que deban emitir informe podrán desplazarse, si lo consideran oportuno, a alguno de los Ayuntamientos indicados por los licitadores, a los efectos de apreciar y comprobar el funcionamiento del servicio y del programa o aplicación informática ofrecido.

La Administración podrá declarar desierto el concurso, motivando, en todo caso, su resolución, con referencia a los criterios de adjudicación.

12ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.

Adjudicación.



El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, clasificará las proposiciones presentadas, dentro de los dos meses siguientes a la apertura de proposiciones, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, así como la constitución de la garantía definitiva, y de la documentación administrativa, en su caso, en la cuantía y forma indicadas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos de rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 del TRLCSP (relativo a los contratos menores) se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. Y cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse, además, en el BOCM, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

13ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Pliego de Condiciones aprobado
en Junta de Gobierno Local
el 14 de marzo de 2016

previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación y sin que se hubiera interpuesto recurso que lleva aparejado la suspensión de la formalización del contrato.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, si no estuviera incorporado al mismo. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

14ª.- SUCESION EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

15ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas



modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 219 del TRLCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

16ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido de acuerdo con lo establecido en los artículos 222 y 307 del TRLCSP. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente Pliego, será motivo suficiente para la rescisión del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos mencionados, y en los artículos 223, 224 y 225 del TRLCSP.

Cualquier infracción relativa a las obligaciones establecidas en los Pliegos, se sancionará con arreglo a lo previsto en el TRLCSP y en la legislación vigente de régimen local.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo señalado para la realización del mismo. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos fijados, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

17ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se encuentran recogidos a lo largo de los pliegos, de entre los que cabe destacar:

- a) Los gastos originados por la publicación de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales, que deberán ser abonados en el plazo de QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.
- b) Los equipos informáticos, la instalación de los mismos y el mantenimiento necesarios para prestar el servicio.
- c) Los documentos, impresos, sobres, etc., necesarios para la prestación del servicio.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Pliego de Condiciones aprobado
en Junta de Gobierno Local
el 14 de marzo de 2016

18ª.- COMIENZO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario iniciará la prestación de los servicios al día siguiente de dicha formalización.

El adjudicatario está obligado a hacerse cargo de los valores y expedientes que figuren pendientes de cobro a la fecha mencionada en poder del Agente Ejecutivo que viene prestando dicho servicio.

Cuando los datos se encuentren en soporte papel deberán ser grabados por el adjudicatario.

Los datos facilitados por el Ayuntamiento serán los necesarios para que la empresa adjudicataria cumpla con los requisitos de prestación del servicio requeridos, no excediendo ni la cantidad ni el tipo de los datos, en cumplimiento de los preceptos de la Ley Orgánica de Protección de Datos, de los estrictamente necesarios para tal cometido.

19ª.- FORMA DE PAGO

Los anteriores honorarios, a los que habrá que añadir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte de aplicación, se devengarán mensualmente, y serán abonados, previa presentación de la correspondiente factura y tras comprobar, en todo caso, la conformidad de los mismos y su ajuste a los precios ofertados por la empresa adjudicataria, y aprobada por el órgano municipal competente y dentro de los treinta días siguientes a la recepción de aquélla en virtud de lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

20ª.- REVISION DE PRECIOS

No procede revisión de precios.

21ª.- FINANCIACION DEL CONTRATO

La financiación del presente contrato, irá con cargo a la partida presupuestaria número 932.22708 del estado de gastos del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Pliego de Condiciones aprobado
en Junta de Gobierno Local
el 14 de marzo de 2016

Para ejercicios posteriores, la autorización y el compromiso del gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

22ª.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El contrato se entenderá suscrito a riesgo y ventura del adjudicatario.

El adjudicatario será, asimismo, responsable de los daños y perjuicios causados a terceros, al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, como consecuencia de la prestación del servicio, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ellos se deriven.

23ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto por alguna de las causas enunciadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, siendo aplicables posteriormente las medidas establecidas en los artículos 224, 225 y 309 del mismo texto normativo.

La Administración ostentará las potestades de resolución, interpretación y modificación establecidas en el artículo 210 del TRLCSP.

24ª.- REGIMEN DE INVALIDEZ.

Además de los casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado, los contratos de las Administraciones Públicas será inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o los de adjudicación provisional o definitiva, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo o de derecho civil a que se refieren los artículos 32 y siguientes del TRLCSP.

25ª.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto

_____ Pliego de Cláusulas Administrativas _____ 23/28



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Pliego de Condiciones aprobado
en Junta de Gobierno Local
el 14 de marzo de 2016

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás normas que le sean de aplicación.

Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la normativa arriba indicada y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración. El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario. Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la plena aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

No obstante lo anterior, la Administración se reserva la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, en aras de la utilidad pública y el interés social.

26ª.- JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Organo de Contratación, cuyos acuerdos

_____ Pliego de Cláusulas Administrativas _____ 24/28



pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o acudir directamente vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, quedando sometido el contrato al Juzgado o Tribunal Contencioso-Administrativo.

27ª.- PROTECCION DE DATOS.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información (artículo 140.2 del TRLCSP).

Asimismo, el TRLCSP, en su Disposición Adicional 26ª, establece lo siguiente:

1. Los contratos regulados en la presente Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.
2. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley deberán de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.



3. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.

b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Y de conformidad con lo dispuesto en la mencionada LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el contratista, así como los trabajadores que de él dependan, se obligan a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que conozca con ocasión o como consecuencia de la prestación del presente contrato, permaneciendo dicha obligación incluso después de concluir el mismo y de la terminación de sus respectivas obligaciones en materia laboral de los empleados con el contratista.

A estos efectos, se le informa que dependiendo de la naturaleza de la violación de la normativa a este respecto, podrá constituir una infracción leve, grave o muy grave, con las consecuencias inherentes a la misma, establecidas en la legislación laboral y de protección de datos de carácter personal.

El contratista se obliga a adoptar todas y cada una de las medidas de seguridad, tanto de tipo lógico como organizativas, en cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal, así como a no revelar y mantener en secreto los datos que se hayan facilitado como consecuencia de la relación contractual con el Ayuntamiento, así como a no utilizar dichos datos para cuestiones ajenas a la prestación del servicio objeto del contrato, incluso una vez extinguido.



28ª.- MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D.
mayor de edad, vecino de titular del D.N.I.
nº expedido con fecha en nombre propio
(o en representación de
con domicilio a efectos de notificación en,
conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento abierto tramitado
para adjudicar la prestación de los servicios de apoyo en la recaudación voluntaria y
ejecutiva del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, se compromete a realizarlos por los
importes que se detallan a continuación, a los que se incrementará el IVA
correspondiente:

a) Por los trabajos de gestión tributaria y recaudación en período voluntario,
obtención y depuración de datos, así como la impresión, ensobrado, etc., tanto de
padrones como liquidaciones, autoliquidaciones, recibos y en general cualquier actuación
necesaria para la recaudación de los tributos y precios públicos en período voluntario.

Por los cobros efectivos realizados en período voluntario el _____% del importe
total recaudado.

b) Por los trabajos de gestión de la recaudación en período ejecutivo, impresión
notificaciones de apremio, notificaciones al BOCAM, embargo de cuentas corrientes,
salarios, inmuebles, etc., y en general cualquier actuación necesaria para la recaudación
en período ejecutivo.

Por los cobros efectivos realizados en período ejecutivo el _____% del importe
total recaudado.

c) De las multas de tráfico: el _____% del importe recaudado tanto en período
voluntario como en período ejecutivo.

d) Sobre las costas cobradas de los contribuyentes, los importes que le correspondan
por los servicios a terceros satisfechos por el adjudicatario previo acompañamiento de las
facturas y recibos pagados.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Pliego de Condiciones aprobado
en Junta de Gobierno Local
el 14 de marzo de 2016

- e) Sobre los intereses de demora el _____% del importe.
- f) Respecto de las actividades de inspección: el _____% sobre la deuda tributaria cobrada correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, realizados por la empresa adjudicataria, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del presente contrato.
- g) Respecto de las actividades de gestión catastral: el _____% sobre la deuda tributaria cobrada en concepto de atrasos por unidad urbana o de la cuota de incorporación a padrón recaudada si no existiera liquidación con efecto retroactivo.
- h) Por la asistencia de cada expediente de Derivación Tributaria: el _____% de la deuda efectivamente recaudada.

En, a de 2016

Fdo: